INDICE

PROPUESTA ECONOMICA	1
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	7
CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	8
CERTIFICADO DE AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	9-12
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	13-15
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	16-17
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	18-19
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	20
DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA	21-22
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	23
DECLARACION JURAMENTADA MULTAS Y/O SANCIONES	24
DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	25
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	26-27
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM	28
EXPERIENCIA	29-73
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	74

JORDÁN

DEMUESTRA DE QUE ESTÁ HECHO

NIT. 900.019.789-0

Cotización DV-241

Itagui, 25 agosto de 2026

Señores
I.E.PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR
CL 82 SUR KR 32-68 V. PAN DE AZÚCAR
Sabaneta

Asunto: Propuesta económica.

Atendiendo su amable solicitud, le cotizamos material requerido:

SILLA UNIVERSITARIA	UNIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	60	158,875	9,532,500
SILLA UNIVERSITARIA CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO DE 7/8" CALIBRE 18, PORTALIBROS EN VARILLA LISA DE 8mm, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA, ASIENTO, ESPALDAR EN POLIPROPILENO Y RAQUETA EN TRYPLEX DE 15mm ENCHAPADO EN FORMICA BORDE CANTO 2mm.			
		SUB TOTAL	**9,532,500**
		IVA 19%	**1,811,175**
		SUBTOTAL	**11,343,675**

CONDICIONES DE OFERTA

Forma de pago:	A convenir
Transporte:	Incluido
Garantía muebles escolares:	3 años en estructura metalica
Validez de la oferta:	15 días
Tiempo de entrega:	A convenir

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Gerente
PBX: 448 2244
email:lzapata@jordansas.com

www.jordansas.com • Carrera 50 A 43 - 91 • PBX: +57(4) 448 22 44 • Itagüí • Antioquia

2

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/08/2026 - 08:43:26
Recibo No. S002038956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vPQNBR3xAT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JORDAN S.A.S.
Nit : 900019789-0
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 120115
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de septiembre de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50A NRO. 43 91
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : info@jordansas.com
Teléfono comercial 1 : 4482244
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3137911991

Dirección para notificación judicial : CR 50A NO 43 91
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : info@jordansas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 222 del 28 de febrero de 2005 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de abril de 2005 bajo el No. 4077 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54437 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JORDAN TRICOLOR LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1096 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de abril de 2005 bajo el No. 4077 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54437 del Libro IX, se decretó Aclaratoria a la constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3133 del 11 de julio de 2007 de la Notaria 4 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 26 de julio de 2007 bajo el No. 9027 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2007, con el No. 54436 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

Por Acta No. 12 del 21 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2012, con el No. 79526 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de JORDAN TRICOLOR LTDA por JORDAN S.A.S.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 610-002093 del 29 de junio de 2018 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2018, con el No. 213 del Libro XIX, se inscribió Admisión en en el proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan..

Por Auto No. 610-00293 del 29 de junio de 2018 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2018, con el No. 214 del Libro XIX, se inscribió La designación de la señora LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS como promotora.

Por Acta No. 610-00086 del 13 de marzo de 2019 de la Superintendencia De Sociedades de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019, con el No. 297 del Libro XIX, se inscribió Confirmación del acuerdo de reorganización_.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) La promoción, distribución, compra y venta de todo tipo de bienes, enseres, su transformación y comercialización.

B) Exportación de productos y subproductos de origen animal y vegetal.

C) La promoción, distribución, compra y venta de libros, textos, material didáctico, material para grado o instrumentos musicales, material bibliográfico, laboratorios de física, química, ciencias naturales, equipos de oficina, equipos de informática, equipos en general, mobiliario, material de construcción, estantería y todo lo relacionado con dotación para educación y deporte, dotación parques infantiles, placas polideportivas, coliseos, equipos audiovisuales, programas de promoción y prevención de salud, dotación de hospitales y centros de salud.

D) Asesoría en formación y ejecución de proyectos y todo tipo de capacitación en general. E) La importación, exportación, fabricación, ensamble y empaque de toda clase de insumos, partes, equipos e instrumentos para la transformación de muebles y enseres.

F) La administración, manejo y asesoría de establecimientos de comercio dedicados a actividades análogas.

G) Interventoría y ejecución en obra de infraestructura.

H) La fabricación y venta de muebles escolares.

I) La fabricación y venta de tableros carteleras nacionales e importadas.

J) Para el cabal cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar, vender, dar tomar en arrendamiento o a otro título bienes muebles e inmuebles, adecuados para la explotación de su negocio; podrá dar y tomar dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de la sociedad, y a su vez colaborar técnica y financieramente con proveedores o compradores suyos dar o tomar en garantía bienes muebles o inmuebles, para seguridad de sus propias obligaciones; podrá constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de las actividades comprendidas en el objeto social; podrá adquirir nombres comerciales, marcas, licencias u otros derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones contractuales para su explotación. Igualmente, en ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en

participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre estos, celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, conveniente para el logro de sus fines sociales, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales o hipotecarias, girar y endosar, descontar documentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la Ley, incorporarse en los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tengan objeto similar al de esta sociedad, y en general, celebrar todos los actos o contratos lícitos que tiendan al mejor desarrollo de su objeto social.

K) Constituir sociedades que tengan un objeto social igual o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

L) La construcción de todo tipo de edificios residenciales, tales como casas unifamiliares y edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos. El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras residenciales existentes. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones residenciales.

M) La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:

- Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.

- Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.

- Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.

- Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.

- Parqueaderos, incluidos los subterráneos.

- Almacenes.

- Edificios religiosos.

El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

La reforma o renovación de estructuras existentes.

El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

N) Transporte de carga por carretera.

Las actividades CIIU que desarrolla la sociedad son:

3110: Fabricación de muebles.

1620: Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.

4111: Construcción de edificios residenciales.

4112: Construcción de edificios no residenciales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

A. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

B. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea general de accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

C. Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras esten en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

D. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea general con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

E. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la asamblea general de accionistas aprobada por el 70% de los titulares o representantes de las acciones suscritas.

F) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

G. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto, de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 311.000.000,00
No. Acciones	31.100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 311.000.000,00
No. Acciones	31.100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración

de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos. La sociedad tendrá un (1) subgerente que lo reemplazará con las mismas atribuciones en cualquier caso el subgerente podrá suscribir contratos y obligarse a nombre de la sociedad, con las mismas facultades que el gerente, estando este en la ciudad, y no encontrándose limitado por ningún motivo ni ausencia.

Delegación y apoderamiento: El representante legal podrá delegar en un tercero aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

Parágrafo: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente. En desarrollo de las normas establecidas en el código de comercio, y de las establecidas por los socios con base en el principio de la autonomía de la voluntad, son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

A. Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas.

B. Hacer uso de la denominación social, representar a la compañía y administrar su patrimonio con plenas facultades, solamente restringidas por lo establecido en los estatutos y en la ley.

C. Decidir sobre los asuntos comerciales de la empresa que corresponden al día a día.

D. Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma.

E. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la cuantía. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos,

descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales judiciales y de arbitramento, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social.

F. Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

G. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.

H. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa.

I. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

J. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

K. Velar porque se lleven correctamente los libros de la sociedad, adicionales a los de contabilidad.

L. Autorizar y suscribir los estados financieros, de acuerdo con la ley.

M. Cuidar celosamente por el oportuno y adecuado cumplimiento de todas las obligaciones de la compañía en materia de impuestos.

N. Poner todo su empeño, dedicación y conocimientos en el área administrativa para obtener el cumplimiento real de los fines que se ha propuesto la sociedad.

O. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asigne la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 19 de abril de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 119344 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS	C.C. No. 42.774.429

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 21 de mayo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025 con el No. 190845 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LILIANA MARCELA ESCOBAR TOBON	C.C. No. 1.063.284.882	243286-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3133 del 11 de julio de 2007 de la Notaria 4 Medellín	54436 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 497 del 10 de febrero de 2006 de la Notaria 4 Medellín	54438 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 4281 del 26 de septiembre de 2006 de la Notaria 4 Medellín	54439 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1677 del 13 de abril de 2007 de la Notaria 4 Medellín	54440 del 05 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2418 del 16 de junio de 2008 de la Notaria 4 Medellín	58432 del 24 de junio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 5027 del 25 de noviembre de 2008 de la Notaria 4 Medellín	60291 del 26 de noviembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 4535 del 09 de noviembre de 2009 de la Notaria 4 Medellín	65022 del 10 de noviembre de 2009 del libro IX
*) Acta No. 12 del 21 de diciembre de 2011 de la Junta De Socios	79526 del 09 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	89052 del 12 de julio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 13 del 03 de junio de 2014 de la Asamblea De Accionistas	97628 del 01 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 22 del 21 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas	102403 del 22 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 35 del 28 de mayo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	180409 del 05 de junio de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3110
Actividad secundaria Código CIIU: C1620
Otras actividades Código CIIU: F4111 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: JORDAN
Matrícula No.: 120116
Fecha de Matrícula: 05 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 50A NO 43 91
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.669.845.435,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C3110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
42.774.429
ZAPATA CUARTAS
APELLIDOS
LUZ ADRIANA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
14-ENE-1965
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-DIC-1985 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-0112100-14119074-F-0042774429-20050418
00489 05105I 01 155197114

JORDÁN

DEMUESTRA DE QUE ESTA HECHO

NIT. 900.019.789-0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JORDÁN S.A.S.
NIT. 900.019.789-0

Liliana Marcela Escobar Tobón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.284.882 de La Unión, y con Tarjeta Profesional No. 243286 –T de la Junta Central de Contadores, en calidad de Revisora Fiscal de la sociedad JORDÁN S.A.S. identificada con NIT. 900.019.789-0, certifico que la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley durante los últimos seis meses y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Así mismo, certifico que la sociedad se encuentra exonerada del pago de aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) en cumplimiento al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en la ciudad de Itagüí, a los 03 días del mes de agosto de 2026.

LILIANA MARCELA ESCOBAR TOBON
CC: 1.063.284.882 de La Unión
TP: 243286-T
Cel.: 312 2049048

ANEXO: Copia T.P. y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

10

Certificado No:

FCA7DFBD948404C5C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA MARCELA ESCOBAR TOBON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1063284882 de MONTELIBANO (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 243286-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

11

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

243286-T



LILIANA MARCELA
ESCOBAR TOBON
C.C. 1063284882
RES. INSCRIPCION 497 DEL 15/06/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

250416 269458

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Liliana M Escobar T.

FIRMA

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.284.882**

ESCOBAR TOBON

APELLIDOS

LILIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1989**

LA UNION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-SEP-2007 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0116900-00810115-F-1063284882-20160406 0049203881A 1 45544958

13

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141264936722

(415)7707212489984(8020) 000014126493672 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JORDAN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CR 50 A 43 91

42. Correo electrónico contabilidad@jordansas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 8 2 2 4 4	3 1 3 7 9 1 1 9 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 1 1 0	2 0 0 5 0 3 0 4	1 6 2 0	2 0 1 9 0 7 0 1	4 3 3 0	4 6 4 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-31 / 12:17:03PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA CUARTAS LUZ ADRIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264936722

(415)7707212489984(8020) **000014126493672 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 4
72. Número	0 0 2 2 2	3
73. Fecha	2 0 0 5 0 2 2 8	2 0 1 3 0 3 2 2
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 4 2 5	2 0 1 3 0 7 1 2
77. No. Matrícula mercantil	2 1 3 4 3 9 9 6 0 3	8 9 0 5 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 5 5
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 5 0 2 2 8	2 0 1 3 0 3 2 2
81. Hasta	2 0 1 5 0 1 2 8	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264936722

(415)7707212489984(8020) **000014126493672 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 4 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 2 7 7 4 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	CUARTAS	LUZ	ADRIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264936722

(415)7707212489984(8020) **000014126493672 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 5 2 6 5 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	ZAPATA	DAYANNA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,500,000	5 0	2 0 0 6 0 2 1 0	2 0 1 1 1 2 2 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 8 9 5 0 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POSADA	LUNA	AMANDA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,500,000	5 0	2 0 0 5 0 4 2 5	2 0 1 1 1 2 2 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

15

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264936722

(415)7707212489984(8020) **000014126493672 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 3 2 8 4 8 8 2	8	2 4 3 2 8 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESCOBAR	TOBON	LILIANA	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264936722

(415)7707212489984(8020) **000014126493672 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 9 7 8 9	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de muebles 3 1 1 0	

162. Nombre del establecimiento: JORDAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0	

165. Dirección: CR 50 A 43 91

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 0 1 1 6	2 0 0 7 0 9 0 5	
168. Teléfono: 6 0 4 4 4 8 2 2 4 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300533124

PIB
08:10:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JORDAN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9000197890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300533065

PIB
08:09:44

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42774429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

18

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 08:01:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9000197890
Código de Verificación	9000197890260803080110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

19

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 08:00:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42774429
Código de Verificación	42774429260803080016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN JORDAN S.A.S		
SIGLA		NIT No. 900019789-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINECLASE :
NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] ORDEN [N] OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO ITAGUI	DIRECCIÓN CRA 50A No. 43-91	
TELÉFONOS 4482244	FAX 4482244	APARTADO AÉREO N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 FABRICANTES DE MUEBLES ESCOLARES	2 FABRICACION Y VENTA DE TABLEROS
3 DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	4 ASESORIA Y EJECUCION DE PROYECTOS
5 DOTACION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HEVEQUI GENERAL BUSINESS S.A.S.		X	(602)3482614	10 DE NOVIEMBRE 2023	$1.330.931.700
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	X		(2)6652828	31 DE DICIEMBRE DE 2022	$647.403.442
CORPORACION TALENTUM		X	6028902163	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	$832.388.840
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		3737676	SEPTIEMBRE DE 2019	$523.737.088
UTSOLFIM		X	3113343298	18 DE AGOSTO DE 2018	$521.235.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CUARTAS	NOMBRES LUZ ADRIANA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. X C.E. PASAPORTE	NÚMERO 42.774.429	ACTUA EN CARACTER DE : Representante Legal X Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 9,280 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 08 DE ENERO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o.LEY 19 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA ITAGUI, 03 DE AGOSTO DE 2026

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 42.774.429 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	ITAGUI

Dirección	Teléfonos
CRA. 50A N 43-91	6044482244

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
DORA CUARTAS DE ZAPATA	21,804,843	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.485.100
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2.485.100

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	1527630297		$ 242.336

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO. X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Itagui, 03 de agosto de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:03:05 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42774429**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA CUARTAS LUZ ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

24

ANEXO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía 42.774.429 y representante legal de JORDAN SAS, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
JORDAN SAS
C.C 42.774.429

25

ANEXO 2
DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de JORDAN SAS, declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Especialmente las consagradas en las siguientes normas:

- Ley 53 de 1990.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 190 de 1995.
- Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 de 2003 y la Ley 1148 de 2007.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1296 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.

De conformidad con lo anterior, adicionalmente declaro que:

- **NO** tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Rector(a) de la Institución Educativa, el Alcalde Municipal, con ninguno de los concejales, miembros del Consejo Directivo de la institución educativa, con el personero, con el secretario del Concejo ni con los Auditores o Revisores.
- **NO** poseo vínculos de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del consejo directivo de la institución educativa, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad Municipio de Sabaneta.

Nombre: LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
C.C: 42.774.429
Firma:_____
Fecha: 25 de agosto de 2026

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 08:14:45 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900019789**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145058303** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

27

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 08:13:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42774429** y Nombre: **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145058185** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

28

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42774429 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 08:18 AM

Código Verificación: **J64C12PZHB**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

JORDÁN
DEMUESTRA DE QUE ESTÁ HECHO

NIT. 900.019.789-0

EXPERIENCIA

No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) [1]	CONTRATO No. [2]	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCIÓN [3]	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SSMMLV INDICADOS EN EL RUP
5	4600000490 DE 2013	COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS ISTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMETNO DE ANTIOQUIA	GOBERNACION DE ANTIOQIA	INVITACION PUBLICA	100%	7,428,57
110	08-2-11234-2015	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA COLEGIOS DE LA DIRECCION DE BINESTAR SOCIAL .	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBAST INVERSA	100%	1.239.33
112	4122,0,26,1,79 DE 2015	COMPRA E INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO , ARCHIVOS, PANES DIVISORIOS Y SILLETERIAS NUEVAS . AMOBLAMIENTO DEL CAM.	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBAST INVERSA	100%	993.24
139	GJ 127 DE 2017	ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PASCUAL BRAVO	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBAST INVERSA	100%	1,077,38
186	No CSME-001-2022	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR	HEVEQUI GNERAL BUSINESS S.A.S	INVITACION PRIVADA	100%	1,676,48

145

30

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO ☐ **CONVENIO** ☐	NÚMERO:	4600010216				
	FECHA DE SUSCRIPCION:	05/11/2019				
MODALIDAD DE SELECCIÓN:		Selección Abreviada por subasta inversa				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		10288				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:		08/11/2019				
OBJETO: Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia.						
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		Secretaría de Educación de Antioquia – Cobertura Educativa				
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	JORDAN S.A.S				
	NIT	900.019.789.0				
VALOR [$]:	INICIAL:	Mil millones de pesos m/l. (1.000.000.000.oo)				
	ADICIONES:	No. N°	VALOR ADICIONADO N/A		% DE ADICION N/A	
	TOTAL:	N/A				
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	4500050319				
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	31/10/2019				
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A				
PLAZO:	INICIAL	Cuarenta y cinco (45) días calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019				
		FECHA DE INICIO 05/11/2019	FECHA DE TERMINACION 25/01/2020			
	PRORROGA	No. N°	TIEMPO PRORROGADO N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN N/A		
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		No. N°	FECHA INICIO SUSPENSIÓN N/A	FECHA REANUDACIÓN N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN		Fecha [dd/mm/aa]				
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		1563135817101 del 05/11/19- emitida por SEGUROS BOLIVAR S.A.				

SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S):	UBEIMAR ORTIZ RAMIREZ NATALIA ANDREA RAMIREZ CARMONA

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

145

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N°D2020070000001 del 01/01/2020 y actuando en representación del Departamento de Antioquia, de una parte y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.774.429, actuando en su condición de representante legal de **JORDAN S.A.S,** con NIT 900.019.789-0; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA/ ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente acta, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Que entre el Departamento de Antioquia y JORDAN S.A.S., se celebró el contrato N° 4600010216, cuyo objeto es Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia, y un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio (05/11/2019) y finaliza el 25 de enero de 2020.

2. El acta de inicio se firma a partir del 05 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2019, fecha en la cual debió haber finalizado el contrato; sin embargo, la ejecución de este contrato presentó algunos inconvenientes argumentados por la Representante legal de JORDAN S.A.S., lo cual conllevó a que se realizara una audiencia de declaratoria de incumplimiento el día 20 de diciembre de 2019. En esta audiencia las partes acordaron la nueva fecha final para la entrega del total del mobiliario escolar contratado sería para el 25 de enero de 2020, fecha en la cual se recibió a satisfacción por parte de los rectores de los diferentes establecimientos educativos el mobiliario asignado para cada uno, según consta en las actas de entrega aportadas y debidamente firmadas.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Re-evaluación de los proveedores:

Las actividades objeto del contrato N° 4600010216 fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato 4600010216.

Esta re-evaluación de los proveedores se hace con fundamento en el numeral 7.4.1 y 7.4.3 de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública, NTCGP 1000:2009.

145

31

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

2. Cantidad de bienes, obras y/o servicios ejecutados.

PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS				
CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL CON IVA
226	PUESTO DE TRABAJO AULA PREESCOLAR	202.344,00	240.789	54.418.314
1.240	PUESTO DE TRABAJO AULA PRIMARIA	87.298,00	103.885	128.817.400
1.950	PUESTO DE TRABAJO AULA SECUNDARIA	88.945,00	105.845	206.397.750
124	PUESTO DE TRABAJO DOCENTE	170.810,00	203.264	25.204.736
144	TABLERO PARA MARCADOR BORRABLE	160.299,00	190.756	27.468.864
				442.307.064
CANTIDAD	**PRODUCTO**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**TOTAL CON IVA**
4	AULA PREESCOLAR	3.666.384,00	4.362.997,00	17.451.988,00
27	AULA PRIMARIA	4.172.078,00	4.964.773,00	134.048.871,00
32	AULA SECUNDARIA	4.257.871,00	5.066.866,00	162.139.712,00
2	AULA TIM	13.542.172,00	16.115.185,00	32.230.370,00
2	BIBLIOTECA BÁSICA 2	10.398.673,00	12.374.421,00	24.748.842,00
1	BILINGÜISMO	11.655.518,00	13.870.066,00	13.870.066,00
2	LABORATORIO CIENCIA ARTES PRIMARIA	7.710.734,00	9.175.773,00	18.351.546,00
3	LABORATORIO INTEGRADO FÍSICA QUÍMICA SECUNDARIA	7.756.699,00	9.230.472,00	27.691.416,00
3	SALA DOCENTE 2	4.880.481,00	5.807.772,00	17.423.316,00
4	PUESTO DE TRABAJO RECEPCIÓN	450.365,00	535.934,00	2.143.736,00
3	DOTACIÓN COCINA Y COMEDOR	24.816.725,00	29.531.903,00	88.595.709,00
48	PAPELERA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	34.918,00	41.552,00	1.994.496,00
3	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS LECTURA RELAJADA EN LA BIBLIOTECA Y AULA DE BILINGUISMO	900.128,00	1.071.152,00	3.213.456,00
86	TÁNDEM CANECAS AULA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	134.741,00	160.342,00	13.789.412,00
				557.692.936,00
			TOTAL	**1.000.000.000,00**

Atentamente,

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Representante Legal.
C.C.42.774.429

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

3. Que el estado final de las actividades del contrato, se describen en el Informe de seguimiento a la contratación estatal N° 05 de fecha 17/02/2021 que se adjunta el cual contiene las respectivas fuentes de verificación.
4. Que el Contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato

III. ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Que durante la ejecución del contrato/convenio se generaron los siguientes pagos por parte del Departamento de Antioquia:

PAGO/DESEMBOLSO No.	COMPROBANTE DE EGRESO (Detallar el número y fecha del documento de pago generado en el Sistema SAP)		VALOR ($)
	No.	Fecha	
3000205016	1	30-12-19	$65.138.403
3000206078	2	19-03-20	$934.861.598
VALOR TOTAL			$1.000.000.000

2. Que de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR ($)
Valor inicial del contrato/convenio	**$1.000.000.000**
Valor aportes iniciales de cada asociado	**N/A**
Valor adiciones	**$0**
Valor total del contrato/convenio	**$1.000.000.000**
Valor pagado a la fecha	**$1.000.000.000**
Valor que falta por pagar/desembolsar	**$0**
Valor no ejecutado	**$0**
Valor a reintegrar (si aplica)	**$0**
Rendimientos financieros (si aplica)	**N/A**

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

IV.ASPECTOS JURÍDICOS:

Que el Contratista/Asociado aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato, los cuales se anexan.

1. Que hace parte del proceso la Garantía Única de Cumplimiento No. 1563135817101, expedida por (SEGUROS BOLIVAR S.A) el día 05/11/2019) a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Educación, para garantizar el cumplimiento del contrato N° 4600010216

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	10	$100.000.000	05	11	2019	13	12	2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		$200.000.000	05	11	2019	13	12	2022

2. Que a la fecha las partes manifiestan que no se encuentran incursos en conflictos de interés, inhabilitadas o con incompatibilidad sobreviniente para la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. Multas y sanciones:

N/A

4. Anexos:

Certificado de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, consignaciones por valor de MIL MILLONES DE PESOS M.L ($1.000.000.000).

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato No. 4600010216 cuyo objeto fue "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia".

2. El contratista garantizará la calidad del producto y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.

3. Por lo tanto, las partes estiman que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, ya que el valor total del contrato fue cancelado.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

4. El contratista se compromete a dar todas las explicaciones y respuestas a los requerimientos efectuados en el evento que sea revisado el presente contrato.

5. Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los:

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación Departamental
CONTRATANTE

LUZ ADRIANA ZAPATA
Representante Legal JORDAN S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboró	Aprobó	Revisó	Revisó
Ubeimar Ortiz Ramírez **Natalia Ramírez Carmona** **Supervisores**	**Juliana Díaz García** **Directora Permanencia Escolar.**	**Cecilia Urrea Zuluaga** **Rol jurídico del Contrato**	**Carlos Eduardo Celis Calvache** **Director Jurídico**

Secretaría de Educación

145

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PIENSA EN GRANDE

Contrato N°	4600010216 de 2019
Objeto	**" Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Antioquia "**
Contratista	JORDAN S.A.S
NIT	900.019.789-0
Valor Total	Mil Millones de pesos M/L ($1.000.000.000), IVA INCLUIDO
Plazo	Cuarenta y Cinco (45) días calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°98.669.380, en su calidad de Secretario de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N°2016070000009 del 02/01/2016, delegado para contratar mediante Decreto Departamental N°007 del 2 de enero de 2012 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -CONTRATANTE**, con NIT 890.900.286-0 y de otra parte **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.774.429, en su calidad de representante legal de la sociedad **JORDAN S.A.S,** con Nit. 900.019.789-0 sociedad constituida por escritura pública No. 1096 de 2005 corrida en la Notaría Cuarta de Medellín, debidamente registrada en la Cámara de Comercio el 5 de Septiembre de 2007; autorizada para contratar según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previo proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **10288** el cual fue informado en sesión del 34 del 5 de Agosto de 2019, al Consejo de Gobierno Departamental, igualmente fue recomendado mediante acta N°28 del 23-08-2019 del Comité Interno de contratación de esta Secretaria, y presentado en el comité de orientación y seguimiento para su inicio el 03 de Septiembre de 2019, y consta en el acta 069; adjudicado mediante la Resolución S2019060298134 del 23/10/2019. el contrato se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municiplos no certificados del departamento de Antioquia. **PARAGRAFO. ALCANCE.** La adquisición de mobiliario escolar se realizará con el fin de entregar dotación a 19 Establecimientos Educativos oficiales en las zonas urbana y rural de 15 municipios no certificados del Departamento de Antioquia **SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de Mil Millones de Pesos M/L **($1.000.000.000)** IVA incluido. **TERCERA: APROPIACION**

PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Educación de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500041313 con fecha de creación del 18/07/2019, por valor de $1.500.000.000. Rubro A. 1.2.4/1115/4-1011/330402000/020212; y A.1.2.4/1115/4-1011/330403000/020209 y con registro presupuestal No. 4500050319 con fecha de creación del 24-10-2019 y fecha de impresión del 31-10-2019, por valor de $1.000.000.000 **CUARTA. FORMA DE PAGO.** Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán mediante dos pagos de acuerdo con el cronograma de entregas establecido, de la Siguiente manera: Un primer pago de un 40% se realizará contra entrega efectiva del 40% de los bienes pactados y un segundo pago del 60% restante sobre el cumplimiento total del contrato previo visto bueno del supervisor del cumplimiento de las especificaciones técnicas y previa presentación de los documentos que soportan las firmas de recibido de los bienes entregados, además de los documentos exigibles al momento de realizar el pago por parte de la Tesorería General del Departamento, como son: presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato; acompañado del Informe de seguimiento y la certificación de encontrarse el contratista al dia en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás soportes de pago. **PARÁGRAFO:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones, si a ello hubiere lugar: Estampilla Prodesarrollo Departamental, 6x1000 del valor del contrato, estampilla Probienestar del anciano, 2% del valor del contrato, estampilla Prohospital, 1% del valor del contrato, estampilla Propolitécnico Jaime Isaza Cadavid equivalente al 4x1000 del valor del contrato Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado 0.4x100 de su valor antes de IVA, y demás impuestos y tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45), días calendario, sin superar el 13 de diciembre de 2019. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; c.- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; d.- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; e.- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; f.- Propender por el logro de los productos pactados; g.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos el Contratista se obliga entre otros a lo siguiente: a. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, no re manufacturados y ajustados a los requerimientos técnicos. b. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas. c. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su

conservación durante el transporte a los lugares de destino, es decir, en los establecimientos educativos descritos en el anexo 1, y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros. d. Asumir todos los costos que por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones. e. Garantizar la calidad de los bienes a partir de la fecha de recibo a satisfacción. f. Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad. g. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar. h Disponer de recursos humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. j. Presentar de manera oportuna, los informes que se le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones e informes del supervisor. i. Cumplir con los manuales del producto, garantías de acuerdo al manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. j. Estar inscrito en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato. k. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. l Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante la presentación de planillas de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o en su defecto por el representante legal, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. m. Entregar la dotación de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Educación de Antioquia, en los sitios definidos y a los contactos establecidos. Soportar con informes estadísticos digitales, copias de las guías de entrega, firmada por los contactos definidos; de los bienes suministrados y actas de entregas. p. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo q Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL **CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: a. Formular y legalizar contrato. b. Realizar los pagos que le corresponde de acuerdo a los plazos y en la forma determinada en el contrato. c. Entregar al contratista la Información que éste requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. d. Realizar la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. e. Nombrar un represente de la Secretaría de Educación para que interactúe con los representantes del contratista y orientar y concertar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. f. .Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. g. Disponer del recurso

humano requerido para apoyo y acompañamiento en la obtención de logros según el objeto del contrato. h. Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe el Secretario de Educación de Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, deberá: a) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. b) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. c) Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia. d) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. e) Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. f) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA. g) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12. 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse se constituirán póliza de cumplimiento con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** La garantía cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a su plazo y 3 años más. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA.**

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Ley 715 de 2001 y en los Decretos 1851 de 2015 y 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de EL DEPARTAMENTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá pagar a favor del CONTRATANTE a título de pena, la suma equivalente hasta del diez (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que EL DEPARTAMENTO tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a EL DEPARTAMENTO, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DECIMA OCTAVA. RETENCIONES:** En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor

del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA NOVENA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente dentro de los meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN** El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Resolución de adjudicación acta del comité interno de contratación y acta del comité de orientación y seguimiento, propuesta y la propuesta técnico económica resultante del certamen de subasta, los documentos legales del contratista, el contrato, así como las actas y

acuerdos de ajustes realizados por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en los Municipios Arboletes, Barbosa, El Carmen de Viboral, Girardota, Santa Rosa de Osos, San Jerónimo, SAn Luis, Yolombó, San Francisco, Guadalupe, Sonson, Mutatá, San Juan de Urabá y Necoclì, del Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicara en el Portal Único de Contratación Secop, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín a los

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Representante Legal
JORDAN S.A.S

Proyectó:	Revisó:
Cecilia María Urrea Z - Profesional Universitario.	Teresita Aguilar García- Directora Juridica.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO ☐ CONVENIO ☐		NÚMERO:	4600010216	
		FECHA DE SUSCRIPCION:	05/11/2019	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Selección Abreviada por subasta inversa	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			10288	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			08/11/2019	
OBJETO: Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia.				
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			Secretaría de Educación de Antioquia – Cobertura Educativa	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	JORDAN S.A.S	
		NIT	900.019.789.0	
VALOR [$]:		INICIAL:	Mil millones de pesos m/l. (1.000.000.000.oo)	
		ADICIONES:	No. N°	VALOR ADICIONADO: N/A	% DE ADICION: N/A
		TOTAL:	N/A	
REGISTRO PRESUPUESTAL		NUMERO:	4500050319	
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESION):	31/10/2019	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIRO:			N/A	
PLAZO:		INICIAL	Cuarenta y cinco (45) días calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019	
			FECHA DE INICIO: 05/11/2019	FECHA DE TERMINACION: 25/01/2020
		PRORROGA	No. N°	TIEMPO PRORROGADO: N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: N/A
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			No. N°	FECHA INICIO SUSPENSIÓN: N/A	FECHA REANUDACIÓN: N/A
FECHA DE TERMINACIÓN			Fecha dd/mm/aa		
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS			1563135817101 del 05/11/19- emitida por SEGUROS BOLIVAR S.A.	

SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S):	UBEIMAR ORTIZ RAMIREZ NATALIA ANDREA RAMIREZ CARMONA

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

145

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N°D2020070000001 del 01/01/2020 y actuando en representación del Departamento de Antioquia, de una parte y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.774.429, actuando en su condición de representante legal de **JORDAN S.A.S**, con NIT 900.019.789-0; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA/ ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente acta, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Que entre el Departamento de Antioquia y JORDAN S.A.S., se celebró el contrato N° 4600010216, cuyo objeto es Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia, y un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio (05/11/2019) y finaliza el 25 de enero de 2020.

2. El acta de inicio se firma a partir del 05 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2019, fecha en la cual debió haber finalizado el contrato; sin embargo, la ejecución de este contrato presentó algunos inconvenientes argumentados por la Representante legal de JORDAN S.A.S., lo cual conllevó a que se realizara una audiencia de declaratoria de incumplimiento el día 20 de diciembre de 2019. En esta audiencia las partes acordaron la nueva fecha final para la entrega del total del mobiliario escolar contratado sería para el 25 de enero de 2020, fecha en la cual se recibió a satisfacción por parte de los rectores de los diferentes establecimientos educativos el mobiliario asignado para cada uno, según consta en las actas de entrega aportadas y debidamente firmadas.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Re-evaluación de los proveedores:

Las actividades objeto del contrato N° 4600010216 fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato 4600010216.

Esta re-evaluación de los proveedores se hace con fundamento en el numeral 7.4.1 y 7.4.3 de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública, NTCGP 1000:2009.

145

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

2. Cantidad de bienes, obras y/o servicios ejecutados.

PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS				
CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL CON IVA
226	PUESTO DE TRABAJO AULA PREESCOLAR	202.344,00	240.789	54.418.314
1.240	PUESTO DE TRABAJO AULA PRIMARIA	87.298,00	103.885	128.817.400
1.950	PUESTO DE TRABAJO AULA SECUNDARIA	88.945,00	105.845	206.397.750
124	PUESTO DE TRABAJO DOCENTE	170.810,00	203.264	25.204.736
144	TABLERO PARA MARCADOR BORRABLE	160.299,00	190.756	27.468.864
				442.307.064
CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL CON IVA
4	AULA PREESCOLAR	3.666.384,00	4.362.997,00	17.451.988,00
27	AULA PRIMARIA	4.172.078,00	4.964.773,00	134.048.871,00
32	AULA SECUNDARIA	4.257.871,00	5.066.866,00	162.139.712,00
2	AULA TIM	13.542.172,00	16.115.185,00	32.230.370,00
2	BIBLIOTECA BÁSICA 2	10.398.673,00	12.374.421,00	24.748.842,00
1	BILINGÜISMO	11.655.518,00	13.870.066,00	13.870.066,00
2	LABORATORIO CIENCIA ARTES PRIMARIA	7.710.734,00	9.175.773,00	18.351.546,00
3	LABORATORIO INTEGRADO FÍSICA QUÍMICA SECUNDARIA	7.756.699,00	9.230.472,00	27.691.416,00
3	SALA DOCENTE 2	4.880.481,00	5.807.772,00	17.423.316,00
4	PUESTO DE TRABAJO RECEPCIÓN	450.366,00	535.934,00	2.143.736,00
3	DOTACIÓN COCINA Y COMEDOR	24.816.725,00	29.531.903,00	88.595.709,00
48	PAPELERA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	34.918,00	41.562,00	1.994.496,00
3	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS LECTURA RELAJADA EN LA BIBLIOTECA Y AULA DE BILINGUISMO	900.128,00	1.071.152,00	3.213.456,00
86	TÁNDEM CANECAS AULA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	134.741,00	160.342,00	13.789.412,00
				557.692.936,00
			TOTAL	1.000.000.000,00

Atentamente,

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Representante Legal.
C.C.42.774.429

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

3. Que el estado final de las actividades del contrato, se describen en el Informe de seguimiento a la contratación estatal N° 05 de fecha 17/02/2021 que se adjunta el cual contiene las respectivas fuentes de verificación.
4. Que el Contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato

III. ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Que durante la ejecución del contrato/convenio se generaron los siguientes pagos por parte del Departamento de Antioquia:

PAGO/DESEMBOLSO No.	COMPROBANTE DE EGRESO (Delallar el número y fecha del documento de pago generado en el Sistema SAP)		VALOR ($)
	No.	Fecha	
3000205016	1	30-12-19	$65.138.403
3000206078	2	19-03-20	$934.861.598
VALOR TOTAL			$1.000.000.000

2. Que de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR ($)
Valor inicial del contrato/convenio	$1.000.000.000
Valor aportes iniciales de cada asociado	N/A
Valor adiciones	$0
Valor total del contrato/convenio	$1.000.000.000
Valor pagado a la fecha	$1.000.000.000
Valor que falta por pagar/desembolsar	$0
Valor no ejecutado	$0
Valor a reintegrar (si aplica)	$0
Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

IV.ASPECTOS JURÍDICOS:

Que el Contratista/Asociado aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato, los cuales se anexan.

1. Que hace parte del proceso la Garantía Única de Cumplimiento No. 1563135817101, expedida por (SEGUROS BOLIVAR S.A) el día 05/11/2019) a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Educación, para garantizar el cumplimiento del contrato N° 4600010216

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	10	$100.000.000	05	11	2019	13	12	2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		$200.000.000	05	11	2019	13	12	2022

2. Que a la fecha las partes manifiestan que no se encuentran incursos en conflictos de interés, inhabilitadas o con incompatibilidad sobreviniente para la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. **Multas y sanciones:**

N/A

4. **Anexos:**

Certificado de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, consignaciones por valor de MIL MILLONES DE PESOS M.L ($1.000.000.000).

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato No. 4600010216 cuyo objeto fue "Adquirir mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia".

2. El contratista garantizará la calidad del producto y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.

3. Por lo tanto, las partes estiman que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, ya que el valor total del contrato fue cancelado.

145

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017 Versión: 1 Fecha de aprobación: 01-02-2021

4. El contratista se compromete a dar todas las explicaciones y respuestas a los requerimientos efectuados en el evento que sea revisado el presente contrato.

5. Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los:

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación Departamental
CONTRATANTE

LUZ ADRIANA ZAPATA
Representante Legal JORDAN S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboró	Aprobó	Revisó	Revisó
Ubeimar Ortiz Ramírez Natalia Ramírez Carmona Supervisores	Juliana Díaz García Directora Permanencia Escolar.	Cecilia Urrea Zuluaga Rol jurídico del Contrato	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
NIT. 830.042.321-0

C E R T I F I C A:

Que la empresa **JORDÁN S.A.S.** con NIT 900.019.789-0 con domicilio en la carrera 50ª No. 43-91 en Itagüi - Antioquia, suscribió contrato de compra venta con esta Dirección, relacionado a continuación, así:

CONTRATO — 08-2-11234-2015 del 20 de noviembre de 2015

OBJETO — ADQUISICION MOBILIARIO PARA COLEGIOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LUGARES DE ENTREGA: Los bienes solicitados fueron entregados, instalados y puestos en funcionamiento en las instalaciones de los colegios de la Policía Nacional de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, previa coordinación con el almacenista de la Dirección Bienestar Social.

No.	CIUDAD	COLEGIO	DIRECCION
1	Bogotá	San Luis	Av.BoyacáNo.142a -55 Barrio la Colina
2		Nuestra Señora de Fátima	Diag.49 No.48-71Sur(Fátima)
3		Elisa Borrero de Pastrana	CALLE 72A No 94A 60 SANTA ROSITA
4	Villavicencio	Nuestra Señora de Fátima	Cll.44 No.35-96 B.El Triunfo
5	Tunja	Nuestra Señora de Fátima	Cra.15 No.16-01 B.Ricaurte
6	San José de Cúcuta	Nuestra Señora de Fátima	Cll.7A No.6E-22 B. Quinta Oriental
7	Valledupar	Nuestra Señora de Fátima	Calle 28 No 5-51 B. Santa Rosa
8	Santa Marta	Nuestra Señora de Fátima	Cra.16C No. 9A-91 B. Los almendros
9	Soledad	Nuestra Señora de Fátima	Cll.30 Av.Aeropuerto Barrio El Tucan
10	Sincelejo	Nuestra Señora de Fátima	Cra.26 No.12-27 B/ La Palma
11	Montería	Nuestra Señora de Fátima	Km.5 Vía Cereté B. Mocarí
12	Bello - Antioquia	Santo Domingo de Guzmán	Cra.45 No.22D-184 B. Machado (bello).
13	Neiva	San Miguel Arcángel	Cra.1a. No. 39-23B. Candido Leguizamon
14	Ibagué	Nuestra Señora de Fátima	Cra. 48 Sur No. 157 – 199 Picaleña - Ibagué
15	Manizales	Nuestra Señora de Fátima	Cll.63 No.13-23 B. Viveros
16	Pereira	Nuestra Señora de Fátima	Cra.7 No.40-65
17	Armenia	Nuestra Señora de Fátima	Corregimiento del Caimo kilometro 1.5 vía al Eden
18	Santiago de Cali	Nuestra Señora de Fátima	Cll.62 No.6N-31 Barrio Calima
19	Popayán	Nuestra Señora de Fátima	Cll.8 No. 18-78
20	San Juan de Pasto	Nuestra Señora de las tajas	Cra.33No.2 Sur -08 B.Primavera

FECHA DE INICIO — 25 de noviembre de 2015

PLAZO DEL CONTRATO — El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PRORROGA No. 1	Se prorroga el contrato hasta el 30 de diciembre de 2015
PRORROGA No. 2	Se prorroga el contrato hasta el 20 de enero de 2016
PRORROGA No. 3	Se prorroga el contrato hasta el 5 de febrero de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	7 de marzo de 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quinientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos con 48/100 ($569.668.816,48) moneda corriente.
ADICIÓN No. 1	Doscientos ochenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesos ($284.793.987) moneda corriente.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ochocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con 32/100 ($854.462.804,32) moneda corriente.
VALOR CONTRATO EN S.M.M.L.V.	1239.33
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del jefe del grupo logístico de la Dirección de Bienestar Social, quien informarán a la Dirección de Bienestar Social cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de conforme a lo establecido en la Resolución 03256/2004 y artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011.
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
CALIDAD DEL SERVICIO	BUENO
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	BUENO

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2016.

Coronel **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora de Bienestar Social de la Policía Nacional (e)

Elaborado por: TAP 30 Germinson Estiven Enriquez Agudelo
Revisado por: PRO 29 Giovanny Andres Cruz Ramirez
Fecha de elaboración: 19 04 2016
Ubicación documentos:

Página 1 de 12 Código: 2BS-FR-0020 Fecha: 22/11/2011 Versión: 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CONTRATACION POR SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA	POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08-2-11234-2015 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y JORDAN S.A.S, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA LOS COLEGIOS DE LA DIRECCION DE LA BIENESTAR SOCIAL".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BENESTAR SOCIAL quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada conforme la Ley 80 de 1993, Decreto 856 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 816 de 2003, Legislación Aduanera, Estatuto Tributario, Ley 633 de 2000, Ley 222 de 1995, y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección abreviada y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicaran las normas comerciales y civiles; así como la Resolución de Delegación Nro. 05606 del 31 de diciembre de 2014, resolución No. 3049 del 30 de julio de 2014. d) Que la POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la compraventa de bienes según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: con el fin de ir reemplazando dichos elementos que por uso cotidiano o deterioro natural lo ameritan y así contribuir al cumplimiento del objetivo estratégico: C. TERCERA.-VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO. **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS : Se realizara un solo pago, una vez entregada la totalidad de los elementos de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato, la Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo a los bienes

entregados; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en las oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de recibido a satisfacción, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregaran los bienes o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: Cumplir con el objeto contractual. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.2. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y el pago que corresponde al impuesto para la Equidad CREE si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.4.Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.5.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.6.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.7.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.8.Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.9.Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas en el anexo Nº.2. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL**. 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.2.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.3.Tramitar las

apropiaciones presupuestales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la ejecución del objeto contractual 4.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.5.Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el anexo Nº.2. 6. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando haya lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.8.Solicitar y recibir información técnica a través del supervisor respecto a la ejecución del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA**.9.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra el siguiente riesgo: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que cubra el UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS. **b) Calidad de los Bienes:** Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de recibido de los elementos, c) **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas. DECIMA SEPTIMA SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA. a) Cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. b).Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución.) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se

presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO.- La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y registró presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) el Pliego de Condiciones y Adendas 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. VIGÉSIMA SEPTIMA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales